

encargado de servir comidas, al personal del servicio de lavandería, plancha, lencería y habitaciones, según la distribución del trabajo que el Jefe/a del Centro o Dependencia haga y le asigne, responsabilizándose de la parcela concreta que se les encomiende en su caso. Atenderán las instrucciones de sus superiores y suplirá a la Gobernanta o Encargado/a General, cuando lo haya y sea necesario. También podrá efectuar funciones de recepción y atención a los usuarios de la Dependencia o Centro.

Monitor/a de Deportes.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y enseña a los alumnos y a otras personas a desarrollar y mantener su buena condición física, practicando la gimnasia y otros ejercicios.

Prepara el programa de ejercicios físicos, incluyendo en él la utilización de aparatos e instalaciones de gimnasia, con el fin de desarrollar y mantener en los alumnos una buena forma física o para prepararlos para la práctica de un determinado deporte, les enseña a ejecutar los ejercicios necesarios, les muestra prácticamente la forma correcta en que deben realizarlos y vigila sus ejercicios.

Realizará también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Oficial/a de Segunda de Oficios.

Es el trabajador/a que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio o función, entiende planos y croquis, tiene capacidad para tomar datos y darle el tratamiento adecuado a su oficio, realiza en las obras, servicios, laboratorios, campo o en otras instalaciones trabajos de su especialidad bajo la supervisión y responsabilidad de un Oficial de primera, Encargado u otro superior jerárquico. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer la vigilancia o control de obras, elementos sencillos de cálculo, mediciones, laboratorio, actividades agrícolas o forestales y otras análogas. Realizarán estos trabajadores las tareas propias de su oficio con rendimiento y calidad correctos.

Asimismo, realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

A fin de racionalizar los procesos de selección y provisión del personal de esta categoría, las convocatorias podrán determinar diversas agrupaciones de puestos de conformidad con los oficios concretos o los requisitos de formación específicos que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 21 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provin-

cial, sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se concede el Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004.

La Orden de la Consejería de Salud de 2 de noviembre de 2004 convocó el Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004, cuyas bases se rigen según lo dispuesto en Anexo a la misma.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden, y a propuesta del Jurado Evaluador en su reunión de 6 de abril de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Conceder el primer premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004, dotado con 6.000 euros a don Jorge Vas Ruiz, por el proyecto titulado «La acupuntura como terapia complementaria al tratamiento farmacológico de la artrosis de rodilla: ensayo controlado aleatorizado».

Segundo. Conceder el accésit del Premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004, dotado con 3.000 euros a doña M.^ª Angeles Prieto Rodríguez, por el proyecto titulado «Las expectativas de los/las pacientes en doce procesos asistenciales del sistema sanitario público de Andalucía».

Tercero. Conceder el accésit del Premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004, dotado con 3.000 euros a don Manuel Romero Gómez, por el proyecto titulado «Valor pronóstico de la sobrecarga oral de glutamina en pacientes con encefalopatía hepática mínima».

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General de Calidad y Modernización, José Luis Rocha Castilla.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de la Sección de Administración General de esta Delegación por el que se dispone la delegación de la competencia en materia de compulsión de documentos en los órganos que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público el Acuerdo de 18 de mayo de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación, por el que se delegan competencias en materia de compulsión de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas Organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos prevé en el art. 23 que la competencia para la autenticación de copias de

documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado.

La cantidad de competencias asignadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, generan un importante volumen de solicitudes de particulares en diversas materias, lo que origina un gran número de documentación para compulsar, lo que hace necesaria disponer proveer la competencia de otros órganos de esta Delegación para que ostenten el ejercicio de la competencia para compulsar dichos documentos, de conformidad con la legislación vigente, en aras de agilizar y mejorar el servicio y la atención al ciudadano.

Por todo ello, esta Jefatura de Sección, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación, adopta el siguiente

ACUERDO

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario siguiente:

Código	Puesto
2724810	SV. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERSONAL
1604710	NG. REGISTRO Y ARCHIVO
1604210	SV. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
1607510	GERENTE PLAN BARRIADAS
1607710	UD. GESTIÓN PLAN BARRIADAS
1607010	DP. INSERCIÓN PROFESIONAL
1677110	UD. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
1605110	SV. PREVENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS
7833410	SV. PROTECCIÓN DE MENORES
7833510	DP. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
1605210	COORDINADOR EQUIPO DE MENORES
1605610	COORDINADOR CENTRO DE MENORES
1606110	COORDINADOR ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN
816610	SV. GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
1626910	NG. GESTIÓN
815010	NG. GESTIÓN DE CENTROS
1832010	SV. GESTIÓN ECONÓMICA PENSIONES
1832510	NG. REVISIONES Y RECURSOS
1832610	SC. RÉGIMEN ECONÓMICO PENSIONES

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento. Huelva, a 18 de mayo de 2005. El Jefe de la Sección de Administración General, Fdo.: Carlos Losada Solís.»

Huelva, 19 de mayo de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

Málaga, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANEXO

ACUERDO DE 5 DE MAYO DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Regis-